

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 779/1962, de 12 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mojtar Ben Mohamed Ben El Hach.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mojtar Ben Mohamed Ben El Hach en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mojtar Ben Mohamed Ben El Hach, hijo de Mohamed y de Fátima, nacido en Nador (Marruecos), súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 780/1962, de 12 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito cubano don Lionel Montells y Loret de Mola.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Lionel Montells y Loret de Mola en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Lionel Montells y Loret de Mola, hijo de Gustavo y Angela, nacido en Camagüey (Cuba) el uno de diciembre de mil novecientos veintiséis, súbdito cubano.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 781/1962, de 12 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Francisco Ben Hamed La Hasmi.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Francisco Ben Hamed La Hasmi en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza;

lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Francisco Ben Hamed La Hasmi, hijo de Mohamed y Aradia, nacido en Tagsuti (Marruecos) el quince de enero de mil novecientos veinticuatro, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Doroteo Mateos Tejedor.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Doroteo Mateos Tejedor, Teniente auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la Orden del Ministerio del Ejército, fecha 14 de octubre de 1960, y contra la Resolución del mismo Departamento (Dirección General de Reclutamiento y Personal) de 1 de diciembre siguiente, relativas a la publicación de la relación de los admitidos al curso de aptitud para el ascenso a Capitán auxiliar sin incluir al recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Doroteo Mateos Tejedor, contra la Orden del Ministerio del Ejército, fecha 14 de octubre de 1960, y contra la Resolución del mismo Departamento (Dirección General de Reclutamiento y Personal) de 1 de diciembre siguiente, que desestimó el recurso de reposición deducido con respecto a aquella, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pedimentos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.